

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-11-422

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 24 de noviembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1506-2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0076-2022, le encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 25 de noviembre al 01 de diciembre del presente año.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-154, acordada en sesión del martes 08 de noviembre de 2022, contenida en el anexo (16 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0033-O, del 21 de noviembre del año en curso,**

dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-154.- Cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial de Iván Daniel Rivadeneyra Camino, Ph.D., Profesor titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.**

En concordancia con el oficio **ESPOL-FCSH-OFC-0494-2022** de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, con fecha 24 de octubre de 2022, en el que solicitan el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial según indica resolución de la unidad académica **CUA-FCSH-2022-18-10-070**: Recomendar al Consejo Politécnico la aprobación del cambio de régimen de dedicación del Ph.D. Iván Daniel Rivadeneyra Camino, Profesor Titular Agregado 1, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, a 19 horas a partir del 01 de octubre del 2022, considerando que este cambio de régimen de dedicación no afecta la ejecución de las actividades académicas y politécnicas planificadas, de acuerdo a la solicitud del referido docente realizada el 05 de septiembre de 2022, en aplicación de lo que determina el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, vigente a la fecha de suscripción de su Contrato de Ayuda Económica, para que realice un Post-completion Optional Practical Training (OPT), en la University of Hawaii at Manoa, como graduado con visa F1, con la finalidad de que ponga en práctica sus estudios doctorales, el mismo que ha sido aprobado por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Dicha recomendación se realiza con la finalidad de que el Ph.D. Iván Daniel Rivadeneyra Camino, como docente investigador de ESPOL, se mantenga vinculado con la institución y, además, permita la apertura de nuevas líneas estratégicas de trabajo en conjunto entre estas universidades; por lo expuesto, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial (19 horas), desde el 1ero. de octubre de 2022, al profesor **Iván Daniel Rivadeneyra Camino, Ph.D.** y lo que establezca el Art. 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RECEPASE.

**Art 19.- Modificación del régimen de dedicación.** - ...En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico...

**Art. 20.- Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.** - "... También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas..."

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Iván Daniel Rivadeneyra Camino, Ph.D., profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Solange Chávez Loor**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

SChL/JLC